

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS
FONDO DE DESARROLLO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (FONDET)**

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008

(OP N° 000079-2009)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS FONDO DE DESARROLLO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (FONDET)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA		
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	3
	5. Objetivos de la entidad	4
	6. Estructura organizativa funcional de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD		5
III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD		8
IV. CONTROL INTERNO		
	1. Introducción	17
	2. Resumen del Informe de Control Interno	17
	3. Debilidades de Control Interno surgidas durante la ejecución	18
V. OBSERVACIONES DE AUDITORIA		27
VI. CONCLUSIONES		
	1. Controles Internos	31
	2. Informaciones Financieras	31
ANEXOS		32



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS
FONDO DE DESARROLLO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (FONDET)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre	FONDET
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS FONDO DE DESARROLLO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (FONDET)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en los Estados Financieros del **Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET)**, se realizó acogiéndose las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia N° 000079 del 09 de enero de 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución N° 2401 de fecha 19 de diciembre de 2008, amparados en el artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1. Objetivos generales

La Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.- Clases de Control Externo Párrafo I.** La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas".

2.2. Objetivos específicos

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados Financieros, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de Control Interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados Financieros y Presupuestarios de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los Estados Financieros y Presupuestarios del **Fondo de Desarrollo de Transporte Terrestre (FONDET)**, abarcó el período comprendido entre 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros y Presupuestarios. Los procedimientos seleccionados dependen de los juicios de los auditores participantes, los cuales se realizan bajo la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros y Presupuestarios, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros y Presupuestarios de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros y Presupuestarios.

En el Capítulo II de este informe de auditoría, se exponen aspectos adicionales relacionados con el alcance y sus efectos sobre la opinión.



3. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

El Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET), fue creado a través del Decreto N° 250-07, del 4 de mayo 2007, formando parte del proceso de reorganización institucional del sector transporte; El FONDET busca procurar el mejoramiento continuo de este servicio, a través de la creación de un fondo que contribuya a la solución de los problemas y necesidades inherentes a dicho sector y que al mismo tiempo facilite la modernización del mismo, para la cual se crea el Fondo de Desarrollo y Financiamiento para el Transporte Terrestre, con el objetivo de administrar los recursos financieros requeridos para implantar los principales proyectos de desarrollo para el indicado sector. Este fondo estará adscrito a la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET).

Ver en el **Anexo No. 1**, otras disposiciones legales aplicables a la entidad.

4. Objetivos de la entidad

- Ejecutar los estudios, proyectos y obras establecidas en los diferentes programas aprobados por el Consejo Directivo del Fondo.
- Prestar asistencia técnica especializada a las instituciones gubernamentales en las áreas de su competencia y promover el fortalecimiento institucional, la capacitación y educación en el área de programas, proyectos y obras para el transporte terrestre, en coordinación con la Dirección General de Tránsito Terrestre, la Autoridad Metropolitana de Transporte, la Oficina Técnica de Transporte Terrestre y el Consejo de Administración y Regulación de Taxis.
- Fomentar el desarrollo y ejecución de técnicas, metodologías, sistemas y procesos para el fortalecimiento institucional que sustenten la racionalización de las investigaciones y gastos del estado en materia de transporte terrestre de pasajeros y de carga.
- Elaborar bases de datos para el registro nacional de flotas de vehículos de transporte público y de carga, y cualquiera otra que sea necesaria para la mejor organización y ejecución de los programas a su cargo, con el apoyo de las demás entidades del sector transporte terrestre; rendir cuentas a la OPRET sobre la ejecución física y presupuestaria de los programas.
- El FONDET, velará que los recursos destinados al desarrollo de este sector sean utilizados exclusivamente en beneficio de los usuarios del transporte y la estabilidad funcional de este servicio.



- La creación de esta institución del Estado viene además a resolver la necesidad establecida en el anteproyecto del nuevo Código de Tránsito y Transporte Terrestre preparado por la OPRET, el cual establece que el sector transporte necesita contar con fondos propios para el financiamiento de los principales programas de modernización del sector, los cuales serían manejados por esta institución.

5. Estructura organizativa funcional de la entidad

- ✓ Consejo Directivo
- ✓ Director Ejecutivo
- ✓ Dirección Administrativa
 - ✓ Gerencia Financiera
 - ✓ Dpto. de Recursos Humanos
 - ✓ Dpto. de Consultoría Jurídica
 - ✓ Dpto. Tecnología de la Informática
 - ✓ Dpto. de Planeación y Desarrollo
 - ✓ Dpto. de Cobros
 - ✓ Dpto. de Servicios Generales
 - ✓ Regional Santiago

Ver los niveles jerárquicos mediante un organigrama en el **Anexo 2**, los integrantes del Consejo Directivo están detallados en el **Anexo 3**.

6. Funcionarios principales de la entidad

<u>Nombre</u>	<u>No. de Cédula</u>	<u>Cargo</u>	<u>Fecha de Ingreso al cargo</u>
Lic. Cristóbal A. Cardoza De Jesús	001-1266774-6	Director Ejecutivo	28/08/2007
Lic. Niulka Caraballo	001-0793481-2	Directora Administrativa	05/09/2007
Lic. Víctor Terrero	001-0428265-2	Gerente Financiero	02/10/2007
Lic. Graciosa Lorenzo	012-0003881-6	Consultora Jurídica	18/09/2007
Lic. Griselda Merejo	001-0812294-6	Enc. Recursos Humanos	08/10/2007
Lic. Leydi Ovalles	001-1276836-1	Enc. de Cómputos	26/09/2007
Lic. Janice Padilla	001-1431122-8	Enc. Planificación y Desarrollo	15/10/2007
Lic. Arlina Luciano	001-0941724-6	Enc. Dpto. de Cobros	20/09/2007
Lic. Altagracia González	001-1156141-1	Enc. Regional Santiago	10/01/2007



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señor

Lic. Cristóbal Antonio Cardoza de Jesús

Director Ejecutivo

Fondo de Desarrollo de Transporte Terrestre (FONDET)

Dictamen sobre los Estados Financieros

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio Núm. 000079 del 09 de enero del 2009, basados en la facultad que le confiere a la institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para auditar los Estados Financieros que se acompañan del Fondo de Desarrollo de Transporte Terrestre (FONDET), los cuales comprenden el Balance General, el Estado de Ejecución Presupuestaria y el de Flujos de Efectivo, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los Estados Financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), las cuales están fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.



Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Balance General y el Estado de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Fundamentos para la expresión de una opinión Calificada

Según se explica en el capítulo V sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los Estados Financieros del Fondo de Desarrollo de Transporte Terrestre (FONDET), por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, revelan omisión en los registros contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

Punto de Ref.	Descripción de los hallazgos	Importe Total
1.1	Diferencia en registros en las Cuentas por Cobrar	306,404,295.00
2	Registros realizados en fecha posterior a su ocurrencia	50,044,941.77



Opinión Calificada

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los asuntos descritos en el párrafo de la base para la Opinión Calificada, el Balance General, presenta razonablemente, la situación financiera al 31 de diciembre de 2008, y en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos realizados por el **Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET)**, por el año entonces terminado, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto Núm. 423-06 y de conformidad con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

23 de abril de 2009
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


MAGARIS LORENZO CÉSPEDES, C.P.A.
SUPERVISORA DEL EQUIPO DE AUDITORIA




CASTULO V. PERDOMO, C.P. A.
DIRECTOR DE AUDITORIA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

FONDO DE DESARROLLO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (FONDET)
BALANCE GENERAL
(Valores expresados en peso dominicano RD\$)

	Año terminado el
	<u>31 de diciembre 2008</u>
<u>Activos Corrientes:</u>	
Efectivo en Caja y Banco (Nota 2.1)	24,477,563.00
Cuentas por Cobrar Clientes (Nota 2.2)	1,662,247,003.00
Otras Cuentas por Cobrar (Nota 2.3)	3,416,842,751.00
Inversiones	174,550,000.00
Gastos Pagados por Anticipados	<u>10,005,799.00</u>
Total Activos Corrientes	5,288,123,116.00
Activos Fijos: (Nota 2.4)	
Mobiliarios y Equipos de Oficina	5,461,920.00
Equipos de Transporte	7,299,751.00
Mejoras en Propiedad Arrendada	14,327,366.00
Otros (ENEVIAL)	<u>11,468,008.00</u>
Total Activos Fijos	38,557,045.00
Total Activos	<u>5,326,680,161.00</u>
<u>Pasivos Corrientes:</u>	
Cuentas por Pagar (Nota 2.5)	5,204,898,651.00
Otras Cuentas por Pagar (Nota 2.6)	<u>142,189,751.00</u>
Total Pasivos Corrientes	5,347,088,402.00
Patrimonio	33,684,632.00
Déficit del Período	<u>(54,092,873.00)</u>
Total Patrimonio y Pasivo	<u>5,326,680,161.00</u>



FONDO DE DESARROLLO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (FONDET)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
(Valores expresados en peso dominicano RD\$)

<u>Ingresos por Fuentes</u>	<u>Monto</u>
Ingresos por Cobros	206,002,194.75
Intereses por Certificados Financieros	<u>14,580,957.60</u>
	<u>220,583,152.35</u>
<u>Gastos Corrientes:</u>	
Servicios Personales	42,693,322.72
Servicios No Personales	13,613,397.06
Materiales Y Suministros	4,557,108.10
Transferencias Corrientes	389,173.00
Activos No Financieros	7,234,106.16
Pago Gestión Cobros a Federaciones	<u>27,210,153.00</u>
	<u>95,697,260.04</u>
<u>Programas:</u>	
Mejoras a Infraest. del Transp. P. Urbano	12,292,707.00
Capacitación y Fortalec. Inst. del Transp.	10,920,166.00
Renovación y Reconst. de Flota de Transp.	50,282,865.00
Imprevistos	<u>14,593,872.00</u>
Total Programas	<u>88,089,610.00</u>
Total General de Gastos	<u>183,786,870.04</u>
Exceso de ingresos sobre desembolsos	<u>36,796,282.31</u>



FONDO DE DESARROLLO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (FONDET)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA COMPARATIVO
DEL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
(Valores expresados en peso dominicano RD\$)

<u>Descripción:</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
Ingresos por Cobros	130,500,000.00	206,002,194.75
Intereses por Certificados Financieros	<u>9,525,000.00</u>	<u>14,580,957.60</u>
	140,025,000.00	220,583,152.35
Gastos Corrientes:		
Servicios Personales	43,759,248.00	42,693,322.72
Servicios No Personales	20,285,970.00	13,613,397.06
Materiales Y Suministros	4,998,000.00	4,557,108.10
Transferencias Corrientes	564,000.00	389,173.00
Activos No Financieros	7,128,000.00	7,234,106.16
Pago Gestión Cobros a Federaciones	<u>22,644.00</u>	<u>27,210,153.00</u>
	76,757,862.00	95,697,260.04
Programas:		
Mejoras a Infraest. del Transp. P. Urbano	539,099,996.00	12,292,707.00
Capacitación y Fortalec. Inst. del Transp.	62,400,000.00	10,920,166.00
Renovación y Reconst. de Flota de Transp.	110,000,000.00	50,282,865.00
Imprevistos	<u>24,775,000.00</u>	<u>14,593,872.00</u>
Total Programas	<u>736,274,996.00</u>	<u>88,089,610.00</u>
Total General de Gastos	<u>813,032,858.00</u>	<u>183,786,870.04</u>

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



FONDO DE DESARROLLO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (FONDET)
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Valores expresados en peso dominicano RD\$)

<u>Actividades de Operación</u>	<u>Año Terminado el</u> <u>31 de diciembre 2008</u>
Exceso de ingresos sobre desembolsos	36,796,282.31
Cambios en Partidas en Operación:	
Disminución en Cuenta por Cobrar	212,926,837.00
Disminución en Otras Cuenta por Cobrar	1,727,963,950.00
Disminución Deuda Estado Dominicano	(50,282,865.00)
Variación en Cuentas por Pagar	19,570,733.00
Aumento en Gastos Pagados por Anticipados	<u>(7,289,431.00)</u>
	<u>1,902,889,224.00</u>
Efectivo Generado en Operación	<u>1,939,685,506.31</u>
Partidas que no afectan el Efectivo:	
Disminución del Patrimonio	13,957,154.00
Aumento de déficit en resultado	40,029,893.00
Depreciación Acum. Activos Fijos	2,936,858.00
Otras Cuentas por Cobrar (OMSA)	<u>79,231,437.00</u>
Flujo de Efectivo neto Actividades de Operación	<u>136,155,342.00</u>
Actividades de Inversión	
Aumento en Certificados de Inversión	(29,900,000.00)
Aumento en Propiedad Planta y Equipo	(24,171,935.00)
Otros Activos	<u>(10,766,422.00)</u>
Flujo de Efectivo neto en Actividades de Inversión	<u>(64,838,357.00)</u>
Disminución en Efectivo	(18,131,833.00)
Efectivo al 01 de enero de 2008	<u>42,609,396.00</u>
Efectivo al 31 de diciembre de 2008	<u>24,477,563.00</u>



**FONDO DE DESARROLLO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (FONDET)
NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1. Base de Presentación

El Balance General y el Estado de Ejecución Presupuestaria del **Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET)**, no han sido preparados de conformidad con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.

1.2. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos provenientes de los cobros a clientes, así como lo generado por intereses de los certificados financieros de la entidad, son registrados por el método de lo percibido.

1.3. Reconocimiento de los gastos

La institución reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4. Activo fijo y depreciación acumulada

1.4.1. Costo de Adquisición

Los activos fijos se registran al costo de adquisición, son propiedades que están ubicadas en la entidad, reconocidos por su valor de adquisición, el cual se estima igual al valor del mercado a esa fecha, más los costos atribuibles a la compra.

1.4.2. Depreciación

Los activos fijos son depreciados según lo establece la Dirección General de Contabilidad (DIGECOG), en base al método de línea recta, es decir, la distribución uniforme del valor de los activos sobre el estimado de años de vida útil. Todo bien mueble o inmueble está registrado a nombre de la entidad, estando los mismos reflejados en los libros.



1.5. Monedas en que se aplican los valores

Los montos presentados en el Balance General y en el Estado de Ejecución Presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$), según lo establece la Dirección General de Contabilidad (DIGECOG), que requiere traducir los activos y pasivos en moneda extranjera de acuerdo a la tasa vigente en el mercado a la fecha de sus Estados Financieros. Los mismos son preparados sobre la base del costo histórico.

1.6. Provisión para cuentas incobrables

La institución no tiene las provisiones de las cuentas por cobrar transportista, de manera que se pueda compensar con las posibles cuentas incobrables existentes.

1.7. Prestaciones laborales

El Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET), se acoge a lo estipulado en la Ley 41-08 de Función Pública que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP) y su Reglamento de Aplicación 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, artículo 96 párrafo I y II.

1.8. Impuesto Sobre la Renta

El Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre, en virtud de lo que establece el artículo 299 literal (d) del Código Tributario (Ley 11-92) y sus diversas modificaciones sobre instituciones sin fines de lucro, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como de aquellos bienes o servicios comprados o prestados a la entidad por personas físicas y jurídicas.

Handwritten initials and signature.



2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1 Efectivo en caja y bancos y equivalentes de efectivo

Detalle a continuación del Efectivo en caja y banco, presentado al 31 de diciembre 2008.

<u>Descripción</u>	<u>Monto</u>
Caja Chica	72,000.00
Caja General	20,041,009.00
Banco de Reservas	<u>4,364,554.00</u>
Total General	<u>24,477,563.00</u>

2.2 Las cuentas por cobrar clientes

Las partidas contenidas en las Cuentas por Cobrar Clientes, generadas por el financiamiento de vehículos, con características de venta condicional. Ver los detalles a continuación:

<u>Cuentas por Cobrar Federaciones (Cliente)</u>	<u>Monto</u>
CONATRA	687,881,958.00
FENATRANO	362,190,393.00
Independientes	189,417,136.00
FENATRADO	141,195,435.00
FENATRAPEGO	71,287,435.00
Unión de Propietarios de Autobuses	28,594,866.00
Motores	35,353,621.00
FENATRARENO	22,349,016.00
MOCHOTRAN	23,765,686.00
Terra Bus	8,008,179.00
CONACHOF	23,089,266.00
MUCHOCA	19,860,660.00
ASONATAXI	12,945,284.00
FETRACI	12,722,776.00
Transporte Espinal	8,861,648.00
CODATATUR	4,094,861.00
CNTU	4,637,729.00
FENACHO	4,746,020.00
ASOCHODUPE	<u>1,245,034.00</u>
Total	<u>1,662,247,003.00</u>



2.3 Otras cuentas por cobrar clientes:

Desglose de las partidas que integran las otras cuentas por cobrar cliente

<u>Otras Cuentas por Cobrar</u>	<u>Monto</u>
Mora por Cobrar	2,439,991,101.00
Intereses por Cobrar	848,433,930.00
OMSA	127,667,214.00
Seguros por Cobrar Clientes	418,289.00
Impuestos sobre la Renta	63,537.00
Cuentas por Cobrar Motores sin Contratos	145,276.00
Cuentas por Cobrar Empleados	30,347.00
Cuentas por Cobrar Vehículos sin Contrato	93,057.00
Total General	<u>3,416,842,751.00</u>

2.4 Activos fijos

A continuación se describen los activos fijos presentados en el Balance General, al 31 de diciembre 2008, los cuales están registrados al costo y depreciados bajo el método de línea recta.

<u>Activos Fijos</u>	<u>Balance Inicial</u>	<u>Depreciación Acumulada</u>	<u>Valor en Libro</u>
Mobiliarios y Equipos de Oficina	8,172,050.00	(2,710,130.00)	5,461,920.00
Equipos de Transporte	11,871,096.00	(4,571,345.00)	7,299,751.00
Mejoras en Propiedad Arrendada	14,327,366.00	0.00	14,327,366.00
Otros Activos	<u>12,256,360.00</u>	<u>(788,352.00)</u>	<u>11,468,008.00</u>
Total General	<u>46,626,872.00</u>	<u>(8,069,827.00)</u>	<u>38,557,045.00</u>

Los activos correspondientes a la clasificación otros, representan los mobiliarios y equipos ubicados en la Escuela Nacional de Educación Vial (ENEVIAL).

2.5 Cuentas por pagar

Detalle de las cuentas por pagar contenida en el Balance General al 31 de diciembre 2008.

<u>Cuentas por Pagar</u>	<u>Monto</u>
Contrapartidas por Distribuir Federaciones	18,113,878.00
Contrapartidas Mora por Cobrar	2,439,991,101.00
Contrapartidas Intereses por Cobrar	848,513,621.00
Deudas con el Estado Dominicano	<u>1,898,280,051.00</u>
Total General	<u>5,204,898,651.00</u>



2.6 Otras cuentas por pagar

Se detallan a continuación las otras cuentas por pagar:

<u>Otras Cuentas por Pagar</u>	<u>Monto</u>
Comisión por Pagar Federaciones (4%)	63,621,625.00
Comisión por Pagar Estado Dominicano (6%)	74,465,815.00
Impuesto Retenido Proveedores (5%)	666,585.00
Placas Pagadas por Clientes	485,400.00
Cuentas por Cobrar Motores sin Contrato	145,276.00
Cuentas por Cobrar Vehículos sin Contrato	93,057.00
Retención por Servicios Prestados (10%)	88,731.00
Retención de Alquiler	3,722.00
Instituto de Auxilio y Viviendas	10,767.00
Administración Fondos de Pensiones	57.00
Retención Seguro Médico (SFS)	12,091.00
Otras Retenciones	<u>2,596,625.00</u>
Total General	<u>142,189,751.00</u>



IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación a la Estructura de Control Interno del **Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET)**, que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: *“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del Control Interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del Control Interno de las operaciones o actividades a su cargo”*. Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquellos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras.

2. Resumen del Informe de Control Interno

A continuación se presenta un enunciado de las observaciones contenidas en el Informe de Control Interno:

- a. No se evidenciaron los manuales de funciones y procedimientos.
- b. La entidad no dispone de un software que le permita procesar las operaciones, a fin de generar los informes financieros de manera oportuna y confiable.
- c. La entidad no está provista de una póliza de seguro de fidelidad, para salvaguardar el efectivo.



- d. No se lleva un tarjetero, por vehículo que contenga el control de entrada, salida y detalle de los mismos.
- e. El inventario de mobiliarios y equipos, suministrado por la entidad a diciembre 2008, no refleja fecha de adquisición, el costo, depreciación acumulada, valor en libro, etc.

3. Debilidades de control interno surgidas durante el proceso de ejecución

- a) Se comprobó que en la entidad, no existen políticas relacionadas con la creación de las provisiones de las cuentas por cobrar, de manera, que se puedan equilibrar con las posibles cuentas incobrables existentes en la cartera de créditos clientes; no se efectúa análisis de antigüedad de saldos, ni se realizan arqueos periódicos sobre las mismas.

La Norma de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, (DIGECOG), en su numeral 5.3, de las Normas de Valuación y Exposición Aplicables a los Activos, referente a exposición de las cuentas por cobrar, establece lo siguiente: *“Para prevenir el efecto de los riesgos de créditos incobrables sobre los resultados del período, corresponde constituir una revisión a esos fines, la cual se expondrá a través de una cuenta de reservas de origen acreedor, evitando así netear las cuentas por cobrar. El método para establecer dicha reserva será establecida por la DIGECOG a partir del análisis de los factores de riesgo existentes para el ejercicio y el rubro correspondiente”*.

Recomendación:

Instruir al Gerente Financiero, a fin de crear provisiones para las cuentas de dudoso cobro; así mismo definir y establecer políticas más enérgicas, para las cuentas por cobrar transportistas, o sea el establecimiento de una Unidad de Cobros Compulsivos, para los clientes que son morosos, de manera que se evite el abultamiento en los registros de deudas que probablemente no tienen posibilidad de recuperación.

- b) Se comprobó que ingresos mediante cheques, correspondiente al año 2008, por un monto total de **RDS16,107,339.82**, fueron depositados varios días después de ser ingresados a la institución, situación que evidencia la falta de control y/o supervisión en el área. Ver detalles a continuación:



Fecha de recepción	No Recibo	Fecha del Depósito	Valor en RD\$	Diferencia en días
01/09/2008	34432	17/12/2008	8,193,238.58	107
08/12/2008	35270	17/12/2008	2,835,849.74	12
18/09/2008	34560	29/10/2008	3,847,515.50	41
02/07/2008	33829	14/07/2008	400,000.00	12
15/04/2008	33214	29/04/2008	830,736.10	14
			16,107,339.92	

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Caja, numeral 5, dice que: *“Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito.”*

Recomendación:

Instruir al Gerente Financiero, para que se cumpla con los procedimientos establecidos para la recepción del efectivo, de manera que éste sea depositado, a más tardar el siguiente día hábil, además no aceptar cheques personales o de instituciones, sin certificar por una entidad bancaria, de modo que se disponga con seguridad el efectivo ingresado a la entidad y así poder emitir informes financieros fiables.

- c) Los contratos Nos. 01, 04, 09, 14, 0065, 373, 597, 854, y 1293, no tienen el sello de la entidad.

El Reglamento de Organización y Administración, de la entidad, en su Capítulo VIII, sobre las Atribuciones del Presidente del Consejo Directivo, artículo 11, para el mejor cumplimiento de las funciones que se encuentran en el Capítulo III del Reglamento, El Consejo Directivo del FONDET tendrá las siguientes atribuciones, en adición a aquellas que las leyes generales otorgan a instancias de su misma naturaleza. En su literal a), dice: *“Adoptar y autorizar el uso de un sello corporativo que el Director Ejecutivo custodiará a través de la Dirección Administrativa y Financiera, quien tendrá la facultad de estamparlo en todo documento oficial del FONDET”*.

- d) Se comprobó que el Consejo Directivo del FONDET, aprobó mediante actas decisiones tendentes a resolver los problemas del sector transporte y al funcionamiento de la institución, sin que las mismas evidencien las firmas de los miembros presentes. El Consejo Directivo está formado por catorce miembros, siendo las actas firmadas solo por dos, cuatro, y/o seis de los miembros, según se puede evidenciar en las actas citadas a continuación:



No. Acta	Fecha
4	21/06/2007
5	20/09/2007
6	16/11/2007
7	07/12/2007
8	11/01/2008
9	05/08/2008

El Reglamento de Organización y Administración del FONDET, de fecha 23 de abril de 2009, dentro de las atribuciones del Consejo Directivo, en el artículo 11, literal b., establece: “*Velar porque sean debidamente corregidas en actas formalizadas, las decisiones adoptadas en cada una de las sesiones del Consejo Directivo*”

Recomendación:

El Director Ejecutivo del FONDET, al momento de tomar decisiones para el mejor funcionamiento del sector transporte en el país, se considere, la existencia de quórum por parte de los miembros del Consejo, a fin de que las mismas sean firmadas adecuadamente.

- e) Se determinó que a través de la cuenta de ayudas y donaciones, la entidad erogó durante el 2008, el monto de **RDS7,209,595.64**, a favor de la OTTT, para fines de la remodelación de la planta física, sin que se evidenciara una resolución del Consejo Directivo de la entidad, aprobando el referido desembolso. Además de que no fue registrada, según las especificaciones establecidas en el Clasificador Presupuestario, en la cuenta sobre transferencias de capital. Ver detalle de los cheques en el siguiente cuadro:

Fecha	No. Cheque	Monto
05/06/2008	200	2,450.000.00
23/07/2008	434	2,450.000.00
04/11/2008	878	2,309,595.64
Total General		7,209,595.64

El Manual de Clasificadores Presupuestario para el Sector Público, en lo referente a la Descripción de las Cuentas, define como transferencia de capital para el sector público que: “*Los gastos por transferencias de capital que se efectúan a las instituciones públicas con fines de inversión. Esta cuenta permitirá consolidar los ingresos y gastos públicos al compatibilizar las transferencias de las instituciones públicas receptoras y deducir las transferencias interinstitucionales*”.



Recomendación:

Al Director Ejecutivo concierne instruir al Gerente Financiero, a fin de clasificar las donaciones dadas a la OTTT, a fin de que sean registradas en la cuenta transferencia de capital al sector público, en cumplimiento al clasificador presupuestario.

- f) Se comprobó que en fecha 17 de diciembre de 2008, la relación de pagos de los clientes suministrada por el departamento de Tesorería, incluye el cheque personal Núm. 000170 de igual fecha a la citada, por valor de **RDS\$2,000,000.00**, a nombre del FONDET, confirmando que el 19 de febrero de 2009 aun permanecía en Tesorería, sin ser depositado en la cuenta correspondiente; originada dicha transacción para la construcción de la Estación Mamá Tingó, sin que la entidad realizara formalismo al momento de la emisión de estos recursos, situación que evidencia la falta de control y transparencia en las operaciones de la entidad, encaminada al logro de una adecuada rendición de cuentas.

Mediante comunicación de fecha 24/02/09, las autoridades manifestaron que el referido cheque se correspondía a una garantía por igual monto dada en efectivo para la obra en construcción "Estación Mamá Tingó", mediante autorización del Director Ejecutivo de fecha 17 de diciembre de 2008.

Además se evidenció comunicación emitida por el Director Ejecutivo de la Entidad al Ministro de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), la cual reza textualmente de la siguiente manera: "*PÁRRAFO I: El Fondo tendrá como objetivos principales: a) Contribuir a la solución de los problemas y necesidades de expansión del sector, mediante la asignación de recursos a los programas de modernización, que no pueden ser atendidos por el presupuesto ordinario de la OPRET*".

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente a las Cualidades de la Información Contable sobre la utilidad, cita lo siguiente: "*La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del ente*".

Recomendación:

El Director Ejecutivo debe instruir a fin de evitar la práctica de cambiar cheques a través de la caja, a fin de que las decisiones reflejen transparencia, durante el manejo de los recursos puestos a su disposición. Así mismo al momento de recibir ingresos mediante cheques éstos deben ser depositados en la cuenta corriente de la entidad destinada para estos fines, evidenciando así claridad durante la administración de los recursos financieros.



- g) La entidad pagó durante el año 2008, el monto de **RDS818,000.00**, a un personal, contemplado en la nómina de empleados fijos, sin que los mismos cumplan con el horario normal de trabajo. Su nombramiento es como Asesores, aplicándoles la retención del impuesto de un 10%. Ver detalle a continuación:

<u>Nombre de Asesores</u>	<u>No. Cédula</u>	<u>Cargo</u>	<u>Salario</u>
Maguá Moquete Paredes	093-0012458-4	Asesor de Prensa	144,000.00
Elisandro Florentino Polanco	093-0013186-0	Asesor Gerencial	204,000.00
Fausto Martínez Frías	048-0053154-5	Asesor Cómputos	330,000.00
Herminio Ramón Guzmán	001-0825830-2	Asesor Legal	140,000.00
Total General			<u>818,000.00</u>

La Ley 41-08, de función pública, del 16 de enero de 2008, en su Art.79, numeral 3, establece: *"Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones"*.

Recomendación:

Corresponde al Director Ejecutivo, instruir a la Encargada de Recursos Humanos, definir la situación del personal que figura en la nómina de empleados fijos, de manera que los procesos sean claros encaminados al logro de los objetivos institucionales con transparencia.

- h) Se comprobó que se efectuaron pagos a nombre de la OTTT, por un monto de **RDS11,461,634.00**, destinado a la realización de censo de choferes en las regiones norte, este y nordeste del país, el monto de RD\$930,064.00, y para el proyecto de orientación y adiestramiento a motoconchistas, el monto de RD\$10,531,570.00, sin la entidad disponer de los respaldos justificativos para estas erogaciones, a fin de demostrar el resultado de los trabajos realizados; manifestando las autoridades que procedieron a solicitar los mismos sin que al término de la auditoría los auditores de la Cámara de Cuentas recibieran respuesta al respecto. Ver los detalles en el siguiente cuadro:



<u>Fecha</u>	<u>No. Cheque</u>	<u>Concepto</u>	<u>Monto</u>
29/10/2008	837	Censo Región Este	272,318.00
18/11/2008	923	Censo Región Norte	390,100.00
15/12/2008	1051	Censo Región Nordeste	267,646.00
			930,064.00
15/12/2008	1052	Orientación y adiestramiento	5,264,734.00
14/01/2009	1198	Orientación y adiestramiento	5,256,836.90
			10,521,570.90
			11,451,634.90

Según comunicación Núm. DA-0412-2009, de fecha 8 de abril 2009, la Directora Administrativa, procedió a solicitar al Director de la Oficina Técnica del Transporte Terrestre (OTTT), como organismo ejecutor de los proyectos, el informe detallado de los trabajos realizados, sin que al término de la auditoría recibiéramos respuestas sobre los mismos.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Desembolsos, numeral 10, expresa que: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que las firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.”*

- i) Se verificó que el cheque Núm. 561 de fecha 25 de agosto de 2008, por monto de **RDS\$135,000.00**, a nombre de Juan Zapata, por concepto de Servicios de alquiler de equipos de transporte, fue firmado sin los soportes justificantes, debido a que la factura tiene fecha 06/09/2008, siendo posterior a la emisión del cheque.

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos), numeral (10), expresa que: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.*

Recomendación:

El Director Ejecutivo debe instruir al Gerente Financiero para que, al momento de presentar los cheques a la firma, se asegure que los mismos tengan todos los soportes justificativos y además al codificar se afecte la cuenta según la naturaleza del gasto.



- j) La entidad contrató a los Sres. Carlos Moisés Almonte, con CIE Núm. 001-1139568-7 y Bienvenido Enmanuel Rodríguez, con CIE Núm. 001-1128204-2, para servicios de asesoría legal en lo referente a los cobros y demandas de los adquirentes de las unidades vehiculares, con la finalidad de recuperar valores que pudieran estar en manos de personas físicas o morales; representando pagos mensuales por contrato el monto de RD\$40,000.00, sin que se evidenciara en la entidad los trabajos legales realizados por los mismos.

La Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, referente a las Normas Generales Comunes a Todos Los Organismos Comprendidos, en su artículo 3, de las Compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios: numeral 6 del Principio de Responsabilidad, Moralidad y Buena Fe, Cita: *“Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales”.*

Recomendación:

Compete al Director Ejecutivo requerir los resultados obtenidos por los servicios prestados, antes de proceder a realizar los pagos correspondientes, estos deben ejecutarse acorde a los resultados obtenidos para lo cual se realizó la contratación.

- k) Se comprobó que la entidad no realizó retenciones por concepto de compensación salarial, otorgada a funcionarios durante el 2008, las cuales no fueron incluidas como parte de sus ingresos a fin de aplicarle las retenciones correspondientes, comprobando según muestra analizada, que durante el mes de diciembre 2008 la institución dejó de retener el monto de **RD\$35,793.00**.

La Ley 11-92, sobre el Código Tributario, del 16 de mayo de 1992, y sus modificaciones y el Reglamento N°139/98, para la Aplicación del Título II, Capítulo VII del Código Tributario, artículo 65 sobre Retención por Trabajo en Relación de Dependencia establece lo siguiente: *“Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código”.*



PARRAFO: Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener”. Asimismo en el Capítulo X, artículo 85 establece lo siguiente: *“Se consideran retribuciones complementarias todas las compensaciones o beneficios individualizables que un empleador concede a sus empleados en adición a sus retribuciones en dinero. Las retribuciones complementarias deben de brindar satisfacción personal al empleado o a las personas que dependen de él, por lo tanto, los recursos otorgados a los empleados para llevar a cabo las operaciones del negocio no constituyen retribuciones complementarias y no estarán sujetas a este impuesto”.*

“El beneficio otorgado al empleado debe ser en especie. Por consiguiente, cualquier beneficio pagado en efectivo directamente al empleado debe ser tratado como salario regular sujeto a retención por parte del empleador y no sujeto al impuesto sobre las retribuciones complementarias. Sin embargo, cuando el empleador paga en efectivo a un tercero y el empleado recibe un beneficio en especie, por parte del empleador, el beneficio está sujeto al impuesto sobre retribuciones complementarias. Para los fines de la aplicación de este impuesto, se considera individualizable todo bien o servicio, o beneficio cuyo costo por persona beneficiaria pueda ser determinado. PARRAFO: En aquellos casos en que un bien sea usado para llevar a cabo operaciones del negocio y que a la vez contenga elementos de satisfacción personal, se considera como retribución complementaria sujeta a este impuesto solamente la proporción estimada del uso personal”

Recomendación:

Instruir al Departamento de Contabilidad, a fin de que le apliquen las retenciones correspondientes al total de los pagos adicionales percibidos por los funcionarios y empleados.

- 1) Se verificó que la entidad erogó el monto de RD\$197,380.00, para cubrir gastos por servicios de alquiler de equipos de transporte, sin realizarle la retención correspondiente del 10%, por un monto de **RD\$19,738.00**. Según muestra el siguiente cuadro:

<u>Fecha</u>	<u>No. Cheque</u>	<u>Beneficiarios</u>	<u>Monto</u>	<u>Monto no Retenido (10%)</u>
10/06/2008	225	Freddy A. Bencosme	5,000.00	500.00
18/06/2008	264	Freddy A. Bencosme	3,300.00	330.00
19/06/2008	269	Fenatrado	174,000.00	17,400.00
02/07/2008	346	Grúas Yayo Peña	15,080.00	1,508.00
			197,380.00	19,738.00

La Ley 11-92, que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, en el título II, artículo 309, párrafo I, numeral (a), que expresa: *“10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta”*.



- m) La institución alquiló el edificio donde se aloja la Escuela Nacional de Educación Vial, para lo cual emitió el cheque Núm. 306 de fecha 26/06/2008, a nombre de Inmobiliaria e Inversiones EPMC, CXA, por monto de RD\$4,729,135.32, observándose la retención del 5%, ascendente a RD\$236,456.77, debiendo ser 10% por monto de RD\$472,913.53, existiendo una diferencia dejada de retener por valor de **RD\$236,456.77**.

La Ley 11-92 sobre el Código Tributario de fecha 16 de mayo del año 1992 y sus modificaciones, en su artículo 309, referente a la Designación de Agentes de Retención, en su literal a; expresa: *“10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta”*.

Recomendación:

Corresponde al Gerente Financiero, instruir a fin de que las retenciones de impuestos sobre la renta se realicen al momento de realizar pagos por servicios de alquiler, en cumplimiento al porcentaje establecido en el Código Tributario.



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. Cuentas por cobrar clientes

El rubro de las cuentas por cobrar, presenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2008, un monto de **RD\$4,950,672,034.00**, de los cuales corresponde el monto de RD\$1,662,247,003.00, a cuentas por cobrar clientes, RD\$2,439,991,101.00 por mora y RD\$848,433,930.00 por intereses; determinando las siguientes situaciones:

1.1 Diferencia en registros

El reporte proveniente del módulo de cuentas por cobrar transportistas, generado por el departamento de Cobros, refleja una diferencia por un monto de **RD\$306,404,295.00**, con relación al monto presentado en el Balance General de la Entidad, ocasionado por la falta de conciliación de los balances entre el departamento de Contabilidad y Cobros antes de realizar los registros contables, reflejando inconsistencia entre los saldos presentados. Ver los detalles en el **Anexo 4**.

Las autoridades manifestaron que están en proceso de revisión, en vista de que esa diferencia data de años anteriores, y que no disponen de un sistema que le permita trabajar en redes a los Departamentos de Contabilidad y Cobros; pero que en lo adelante corregirán estas diferencias.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de las Cuentas por Cobrar, numeral 3, que expresa: *“Deben realizarse arqueos periódicos de los documentos al cobro, para conciliarlos con los libros de contabilidad”*.

Recomendación:

Corresponde al Director Ejecutivo instruir al Gerente Financiero, a fin de conciliar las diferencias existentes entre el Balance General y el reporte originado por el Dpto. de Cobros, de manera que los registros se realicen de manera coordinada.

1.2 Cuentas por cobrar vs gestión de cobros

- a. Del total de las cuentas por cobrar presentadas en el Balance General al 31 de diciembre de 2008, se confirmó que existen 63 clientes (transportistas), los cuales nunca han realizado abonos a su cuenta, para un total acumulado de **RD\$52,909,594.09**. Cabe señalar que las autoridades de la entidad están inmersa en un proceso de conciliación de los balances con las diferentes federaciones, a fin de realizar las gestiones de cobros de manera oportuna. Ver los detalles en el **Anexo 5**.



- b. Se comprobó la existencia de 2,862 clientes, para un monto de RD\$1,217,762,496.38, correspondientes a deuda vencida, de éstos 1,413 clientes no han realizado pagos en los últimos doce (12) meses, representando un total de **RDS950,585,144.05**. Lo que constituye una gestión de cobros ineficiente, afectando el logro de los objetivos institucionales para la toma de decisiones, afectando el logro de una rendición de cuentas apropiada.

En relación a los puntos a y b.

El Reglamento de Organización y Administración de la entidad, en su artículo 35 para garantizar el adecuado funcionamiento del FONDET, el Director Ejecutivo se apoyará en una estructura de línea compuesta por / literal c, dicta que existirá: *“Un Departamento Jurídico, cuyas funciones principales serán asesorar a la Dirección Ejecutiva en materia jurídica, elaborar contratos, convenios y gestionar cobros compulsivos, así como brindar apoyo al liderazgo para que las intervenciones del FONDET sean consistentes con todas las normativa y disposiciones legales vigentes. La Consultoría Jurídica se apoyará en un Departamento Legal”*.

Los Contratos de Venta Condicional de Muebles, referente a lo que: “Se ha convenido y Pactado Libre, Intencional y Voluntariamente, lo siguiente: Segundo: Sobre el Financiamiento y/o Facilidades, párrafo II, dice que: *“Si el Vendedor apoderase a otra entidad para el cobro de las referidas acreencias, ésta podrá, por falta de pago, proceder contra El Comprador o la segunda parte y el fiador solidario, de conformidad con la Ley 483, sobre Venta Condicional de Muebles y en virtud del presente contrato, en representación de el vendedor o la primera parte y cobrarle la mora correspondiente y las costas del procedimiento, sea éste judicial o extrajudicial”*.

Recomendación:

El Director Ejecutivo corresponde, disponer para que el departamento de Cobros realice una adecuada gestión de cobro de acuerdo a lo establecido en los contratos y a sus políticas existentes. Asimismo Auditoría Interna, debe enviar estados de cuentas a los clientes, a fin de mantener contacto permanente con cada uno de clientes.

1.3 Acumulación de registros por concepto de mora

Se comprobó que a los pagos realizados por los transportistas, la entidad no le aplica el cobro por mora, por lo cual presenta un monto acumulado de **RDS2,439,991,101.17**, con relación al total de las cuentas por cobrar presentada en el Balance General al 31 de diciembre de 2008, ascendente a RD\$4,950,672,034.00, lo que constituye el 49% de la misma.



Los contratos de Venta Condicional de Muebles, referente a lo que: Se ha convenido y Pactado Libre, Intencional y Voluntariamente, en el párrafo tercero expresa que: *“Las Partes Contratantes convienen, como cláusula en caso de mora o retardo en el pago de las cuota establecidas en el presente contrato, que el Comprador pagará a favor del vendedor el tres por ciento (3%) por cada mes o fracción de retraso sobre el monto de cada una de las cuotas vencidas o atrasadas, a título de indemnización compensatorio, sin necesidad de intervención judicial, sin menoscabo del pago de la obligación principal o cualquiera otra que pudiera generar o existir sin que esto signifique renuncia a la prerrogativa de proceder a la resolución del presente contrato”*.

Según manifestaciones de las autoridades, el sistema las acumula según el número de cuotas vencidas de manera automática, por eso se ve el abultamiento en los registros.

Recomendación:

Al Gerente Financiero compete instruir a fin de que se realice una evaluación a las cuentas por cobrar clientes, de manera individual (por clientes), a fin de obtener informaciones referentes a la cobrabilidad o no de las mismas. Así mismo si el monto registrado por mora, si no se está recuperando, renegociar con los clientes de forma que logren su parcial o total recuperación.

2. Registros realizados en fecha posterior a su ocurrencia

- a. Se comprobó que el cheque Núm. 000157, por un monto de **RDS\$3,074,898.52**, de fecha 04/11/2008 no certificado, en fecha (19/2/2009), permanecía en el Dpto. de Tesorería. Situación que pone en riesgo la disponibilidad de la cuenta al momento del referido cheque ser canjeado, además denota la falta de control en el manejo de los ingresos mediante cheques.

Cabe señalar que durante el proceso de lectura del informe las autoridades mostraron la evidencia del correctivo mediante copia del depósito realizado el 24 de febrero de 2009.

- b. De igual manera se determinaron cheques correspondientes al 2007, depositados en el 2008, por monto de **RDS\$38,206,597.00**, por concepto de recuperación de las cuentas por cobrar, lo que ocasiona dislocación en los registros contables de la institución; según se muestra en el **Anexo 6**.
- c. Además se confirmaron cheques correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2008, depositados los días 2, 8 y 15 de enero 2009; por un monto aproximado de **RD\$8,763,446.25**. Ver el **anexo 7 2/2**.



Con relación a los puntos a, b y c:

El Manual de la Contraloría General de la República Dominicana, en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), en su numeral 5 expresa que: *“Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito”*.

Referente a esta situación, las autoridades manifestaron que cuando iniciaron su gestión, encontraron en cajas cheques, los cuales procedieron a su organización e iniciaron a depositarlos, pero que dada las múltiples amenazas de demanda, pensaron en la posibilidad de acumularlos hasta tener un monto considerado, para luego depositarlo en certificados financieros, como una forma de generar otros ingresos y a la vez apalea la situación.

Recomendación:

Corresponde al Gerente Financiero, instruir a fin de que los ingresos mediante cheques sea depositado a más tardar el siguiente día laborable a su recepción, considerando que el rubro de los ingresos es muy vulnerable, además en cumplimiento de los controles establecidos por la Contraloría General de la República para estos fines.



VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

La entidad encaminada al fortalecimiento de la Estructura de Control Interno, debe avocarse a manejar adecuadamente los ingresos que percibe la entidad, depositando los mismos al siguiente día hábil a su recepción, al establecimiento de provisión para las cuentas incobrables y políticas adecuadas para lograr una gestión de las cuentas dudosas de cobros en tiempo oportuno, realizar los contratos en cumplimiento a las disposiciones vigentes, realizar las contrataciones de manera adecuada, realizar los desembolsos acorde a los soportes justificativos y realizar las retenciones correspondientes según sea el caso, se puede señalar que durante el proceso de las operaciones de la entidad no cumplió con los Controles Internos establecidos por la Contraloría General de la República.

2. Informaciones financieras

Los errores presentados en este informe, referente a la discrepancia entre los registros contables de las cuentas por cobrar reflejada entre el Estado de Situación y los movimientos que dispone del departamento de Cobros; la existencia de cheques recibidos y depositados en fechas posteriores a su ocurrencia, de igual dispone la entidad de saldos acumulados en la cuenta de mora por la tardanza o la no recuperación de las cuentas por cobrar, conlleva a que las autoridades no dispongan de informaciones confiables fiables para la toma de decisiones, encaminadas al logro de una adecuada rendición de cuentas.

3. Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD, en relación a la reacción de la entidad mediante réplica del Informe Provisional:

El Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET), mediante réplica emitida a la Cámara de Cuentas en fecha 24 de agosto de 2011, comenta *“sobre el punto de los ingresos no depositados de manera oportuna que esa práctica ha sido completamente descontinuada, y que fue originada para evitar los constantes embargos a que fueran sometidas las cuentas bancarias de la institución, originado por los accidentes vehiculares, conducidos por los choferes de las distintas federaciones sindicales. Después de haber controlado esta situación, a través de la justicia, en la actualidad todos los depósitos, en efectivo y cheques, se realizan a primera hora del día siguiente”*

De acuerdo a los señalamientos hechos esta debilidad fue superada, sin que las autoridades de la entidad suministraran a la Cámara de Cuentas las evidencias físicas correspondientes a los correctivos y/o acciones realizadas. Es responsabilidad de la Cámara de Cuentas y de la Contraloría General de la República, asegurarse del cumplimiento de la misma.



ANEXOS

[Handwritten signature]



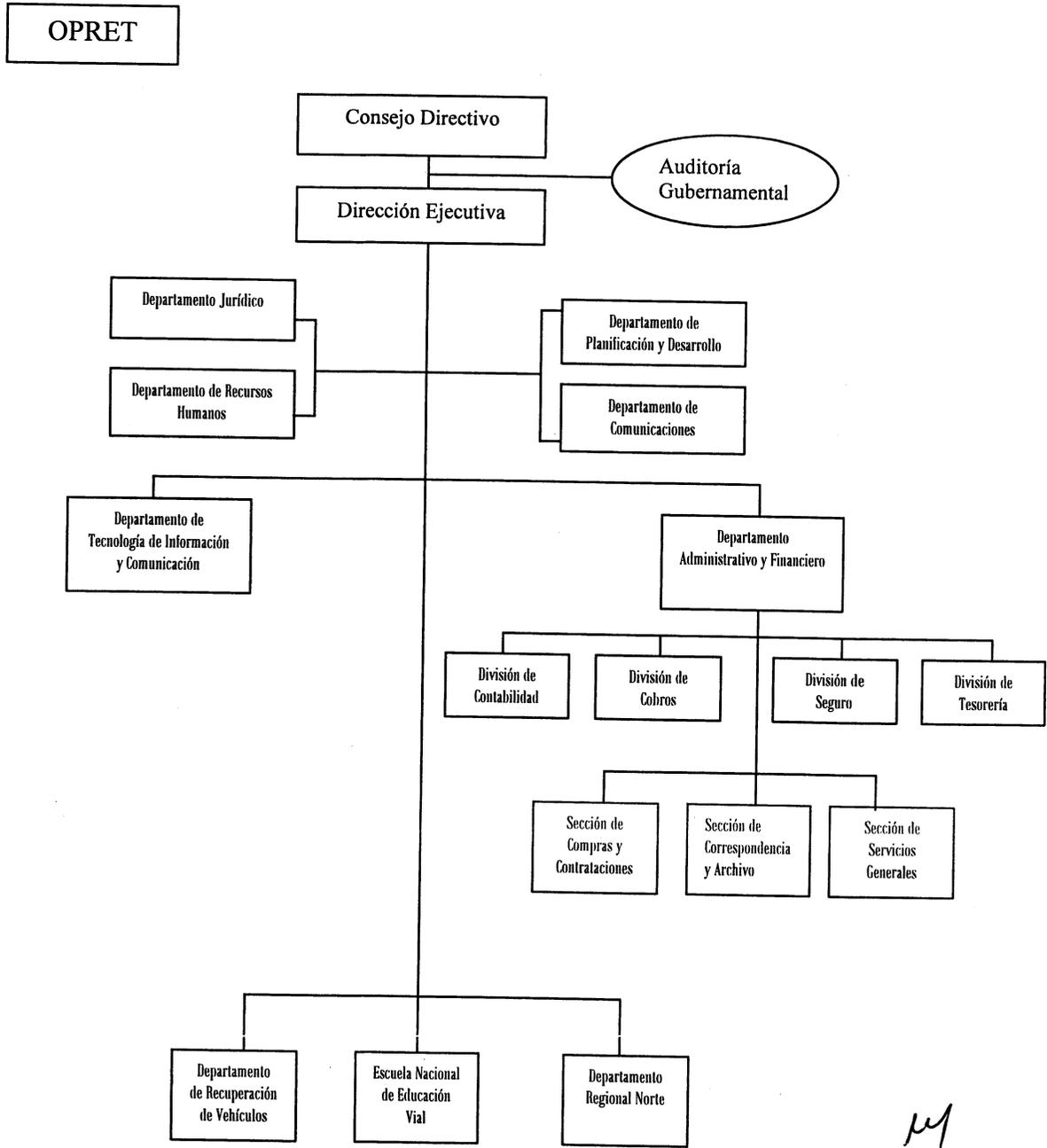
Anexo 1

FONDO DE DESARROLLO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (FONDET)				
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
	62-00	03/08/2000		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	523-09	
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa			196-08	27/05/2008
Secretarías de Estado y establece sus funciones	4378	10/02/1956		
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.				



Anexo 2

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
FONDO DE DESARROLLO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (FONDET)



Handwritten signature



Anexo 3

**FONDO DE DESARROLLO DEL TRANSPORTE TERRESTRE
INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Nombre	CIE	Representante de:
Ing. Milcíades Pérez Polanco	001-0171013-5	Presidente
Lic. Cristóbal Cardoza	001-1266774-6	FONDET
Ing. Diandino Peña	001-0097176-1	OPRET
Ing. Rafael Tobías Crespo	001-0200237-5	SEOPC (Sec. de Tránsito)
Coronel Dr. Rafael Enc. Santos	001-1186500-2	AMET
Lic. Franklin Beltré	001-0188276-9	OTTT
Sr. Blas Peralta	056-0074081-6	FENATRADO
Sr. Antonio Marte	001-0720975-1	CONATRA
Sr. Ramón Pérez Figueroa	011-0002082-3	CNTU
Lic. Daniel Omar Caamaño	001-0387786-6	Contraloría General de la República
Sr. Alfredo Pulinario Linares	001-0831152-3	MOCHOTRAN, (Cambita)
Sr. Juan Hubieres	004-0000593-0	FENATRANO

14



Anexo 4

Diferencia entre los registros de Contabilidad y el Dpto. de Cobros

Según Balance General	Monto
Mora por atrasos	2,439,991,101.00
Intereses por atrasos	848,433,930.00
Cuentas por Cobrar Transportistas	1,662,247,003.00
	4,950,672,034.00
Desglose según módulo Dpto. Cobros	
Capital	1,946,592,213.00
Intereses	1,425,941,505.00
Monto Acumulado	3,372,533,718.00
Menos: monto pagado	1,529,553,296.00
Deuda Corriente	1,842,980,422.00
Más: Cargos por mora	1,849,755,016.00
Deuda Vencida	3,692,735,438.00
Más: Deuda no vencida	951,532,301.00
Deuda Total	4,644,267,739.00
Diferencia	306,404,295.00

Handwritten signature or initials.



Anexo 5 -1/2

Detalle de los chasis correspondientes a vehículos en que los propietarios no han realizado pagos a la deuda por más de 12 cuotas

CHASIS	DEUDA VENCIDA
KMJRD37BP3K546714	333,290.30
No identificado	329,824.25
KMJRD37BP3K545420	333,290.30
No identificado	338,685.90
No identificado	338,685.90
KNHTR731237109706	338,685.90
KNHTR731237109890	338,685.90
KNHTR731237110344	338,685.90
KNHTR731237110282	338,685.90
KNHTR731237110989	338,685.90
VSKEEVC23U0170431	366,577.38
VSKEEVC23U0170444	366,577.38
WV2ZZZ70Z3H084756	402,955.42
WV2ZZZ70Z3H086219	402,955.42
WV2ZZZ70Z3H086377	402,955.42
WV2ZZZ70Z3H086630	402,955.42
WV2ZZZ70Z3H086595	402,955.42
No identificado	409,898.34
No identificado	409,898.34
No identificado	409,898.34
WV2ZZZ70Z3H101451	455,442.60
WV2ZZZ70Z3H106374	455,442.60
No identificado	474,810.00
No identificado	474,810.00
WV2ZZZ70Z3H100813	474,810.00
WV2ZZZ70Z3H101049	474,810.00
WV2ZZZ70Z3H106234	474,810.00
WV2ZZZ70Z3H108022	474,810.00
WV2ZZZ70Z3H108056	474,810.00
WV2ZZZ70Z3H108314	474,810.00
WV2ZZZ70Z3H108393	474,810.00
KMJHD17AP2C015534	773,040.10
Subtotal	13,302,048.33



Anexo 5 -2/2

Detalle de los chasis correspondientes a vehículos en que los propietarios no han realizado pagos a la deuda por más de 12 cuotas

CHASIS	DEUDA VENCIDA
KMJHD17AP2C015705	773,040.10
No identificado	910,123.98
93PB05B303C008501	910,123.98
93PB05B303C008613	910,123.98
93PB05B303C008624	910,123.98
93PB05B303C008788	910,123.98
93PB05B303C008837	910,123.98
No identificado	977,238.21
No identificado	1,001,188.62
No identificado	1,001,188.62
93PB05B303C008586	1,028,671.80
9BWTD52R83R301812	1,101,750.72
No identificado	1,159,737.60
9BWTD52R13R301666	1,159,737.60
9BWTD52R63R301503	1,159,737.60
9BWTD52R53R302335	1,159,737.60
No identificado	1,198,399.52
No identificado	1,198,399.52
No identificado	1,235,197.93
No identificado	1,308,743.00
No identificado	1,334,917.86
No identificado	1,334,917.86
9BM3840883B360072	1,361,092.72
No identificado	1,541,115.45
No identificado	1,541,115.45
No identificado	1,691,276.30
KMJTG18BP2C002234	1,691,276.30
9BWRF82W13R306697	1,818,850.80
9BWRF82WX3R306392	1,818,850.80
Subtotal	39,607,545.76
Total General	52,909,594.09

m



Anexo 6

**RELACIÓN DE CHEQUES CORRESPONDIENTES AL 2007,
DEPOSITADOS EN EL 2008**

<u>Fecha</u>	<u>No. Cheque</u>	<u>No. de Depósito</u>	<u>Fecha</u>	<u>Monto</u>
01/11/2007	312	885151	12/01/2008	4,214,643.86
09/10/2007	422554	885151	12/01/2008	3,100,009.99
31/08/2007	422519	885151	12/01/2008	3,911,917.09
06/09/2007	26	885151	12/01/2008	4,690,546.24
03/07/2007	00005	885209	09/01/2008	5,716,000.00
27/11/2007	985	885104	25/02/2008	448,016.64
02/11/2007	981	885104	25/02/2008	273,694.60
10/10/2007	975	885104	25/02/2008	239,657.26
10/10/2007	971	885104	25/02/2008	249,302.54
06/12/2007	5110	885097	13/02/2008	643,871.00
04/12/2007	17518	885097	13/02/2008	665,388.10
07/12/2007	8091	885097	13/02/2008	820,349.87
27/12/2007	63	885097	13/02/2008	1,562,009.64
04/12/2007	55	885097	13/02/2008	4,772,200.35
02/11/2007	983	885213	06/02/2008	6,880,139.98
17/12/2007	1918649	885216	06/02/2008	7,590.00
17/12/2007	1918648	885216	06/02/2008	7,590.00
17/12/2007	1589	885216	06/02/2008	3,669.77
Total				38,206,596.93

Handwritten signature



Anexo 7-1/2

**RELACIÓN DE CHEQUES CORRESPONDIENTES AL 2008,
DEPOSITADOS EN EL 2009**

Fecha	No. Cheque	No. de Depósito	Fecha	Monto
20/08/2008	1003	1224464	02/01/2009	268,170.66
01/10/2008	711939	1224467	08/01/2009	6,638,265.00
01/11/2008	245	1224473	15/01/2009	28,176.00
03/11/2008	2442858	1224473	15/01/2009	65,523.18
04/11/2008	4489	1224473	15/01/2009	25,000.00
05/11/2008	2036	1224464	02/01/2009	195,969.51
05/11/2008	27	1224474	15/01/2009	237,605.08
05/11/2008	3528	1224473	15/01/2009	71,980.00
05/11/2008	246689	1224473	15/01/2009	17,339.00
07/11/2008	2559889	1224464	02/01/2009	135,037.00
07/11/2008	1692367	1224464	02/01/2009	193,937.75
07/11/2008	2419	1224473	15/01/2009	77,761.35
11/11/2008	44470	1224474	15/01/2009	24,000.00
11/11/2008	1911359	1224474	15/01/2009	13,952.00
17/11/2008	1009	1224474	15/01/2009	49,968.62
19/11/2008	2550980	1224473	15/01/2009	7,590.00
19/11/2008	2550979	1224473	15/01/2009	7,590.00
19/11/2008	255098	1224473	15/01/2009	19,131.47
Sub-total				8,076,996.62



Anexo 7-2/2

**RELACIÓN DE CHEQUES CORRESPONDIENTES AL 2008,
DEPOSITADOS EN EL 2009**

Fecha	No. Cheque	No. de Depósito	Fecha	Monto
19/11/2008	2550978	1224473	15/01/2009	7,832.65
19/11/2008	2442716	1224473	15/01/2009	70,000.00
21/11/2008	155	1224473	15/01/2009	53,000.00
21/11/2008	1599493	1224473	15/01/2009	2,932.32
21/11/2008	1599439	1224473	15/01/2009	15,665.00
24/11/2008	2445475	1224473	15/01/2009	52,397.82
25/11/2008	255849	1224473	15/01/2009	16,430.56
26/11/2008	2473	1224464	02/01/2009	285,913.77
27/11/2008	1486	1224473	15/01/2009	12,643.60
29/11/2008	00005	1224473	15/01/2009	11,870.25
03/12/2008	136	1224474	15/01/2009	35,000.00
08/12/2008	4587	1224474	15/01/2009	25,000.00
15/12/2008	896	1224474	15/01/2009	55,762.00
17/12/2008	3337	1224474	15/01/2009	14,951.41
26/12/2008	00007	1224474	15/01/2009	11,870.25
30/12/2008	2435535	1224473	15/01/2009	7,590.00
30/12/2008	2435534	1224473	15/01/2009	7,590.00
Sub-total				686,449.63
Total General				8,763,446.25

Carta a la Gerencia



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE CONTROL INTERNO FONDO DE DESARROLLO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (FONDET)



INFORME DE CONTROL INTERNO FONDO DE DESARROLLO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (FONDET)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes.

La Cámara de Cuentas de la República (CC) se encuentra realizando una Auditoría Financiera al **Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET)**, por el período comprendido del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2008, mediante Oficio N°. 000079 del 9 de enero del 2009, de la Dirección General de Auditoría.

De acuerdo con las Normas y las Guías para el ejercicio de la Auditoría Gubernamental emitidas por la Cámara de Cuentas, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno Institucional, para promover mejoras en la gestión de los administradores públicos y en los procesos de las actividades sustantivas y adjetivas. El resultado de la evaluación se pone en conocimiento de las autoridades del **Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET)**.

2. Objetivo

El principal objetivo de este informe es dar a conocer a las máximas autoridades del **Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre, (FONDET)**, las debilidades identificadas en la Estructura del Control Interno y las correspondientes recomendaciones, a fin de lograr mayor eficiencia en las operaciones y facilitar una objetiva y transparente rendición de cuenta de su gestión.

3. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se aplicó a los componentes que conforman la actual Estructura de Control Interno, que de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas y por las Organizaciones Internacionales relacionadas con la gestión de los administradores públicos se refiere a: *el Ambiente de Control Interno; la Evaluación de Riesgo por parte de la Administración; los Sistemas de Información y Comunicación, Supervisión y Monitoreo; Procedimientos y Actividades de Control.*



La máxima autoridad del **Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre, (FONDET)**, es responsable de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La responsabilidad de la Auditoría Interna de la Contraloría General de la República y particularmente de la Cámara de Cuentas, es evaluar la calidad de dichos controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que el Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre, (FONDET), debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y de tiempo; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera y gerencial; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes y programas y facilitar una adecuada rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe permitirá a la Cámara de Cuentas a realizar las revisiones que considere necesarias, con el fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al erario, las debilidades de control interno detectadas.



II. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

A continuación analizamos los principales aspectos de la Estructura de Control Interno y señalamos las debilidades que en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la máxima autoridad del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre, de acuerdo a los elementos de la estructura ya descrita.

1. Valores y compromisos éticos

La Ley 41-08 de la Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, del 16 de enero 2008, ha sido divulgada a los funcionarios y empleados, a través de brochour, colocado en el mural de la institución.

2. Planificación estratégica

La entidad dispone de un plan estratégico 2009-2012, dirigido a: *“Hacer más efectiva y eficiente la institución, en su misión de contribuir al desarrollo y modernización del transporte terrestre en la República Dominicana. Además el plan recoge las reflexiones, consideraciones y decisiones de liderazgo para cumplir con la misión del FONDET”*.

El referido plan estratégico, identifica las fortalezas, limitaciones, oportunidades y amenazas del FONDET.

3. Estructura organizativa

- En la entidad no se evidenciaron manuales de funciones y procedimientos, de manera que los empleados tengan conocimiento de sus responsabilidades y la manera en que deben realizarla. No obstante desde mediados del 2008 hasta la fecha la entidad en coordinación con la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP), ha estado trabajando con la descripción de los puestos y funciones existentes, a fin de elaborar la nueva estructura organizativa del FONDET. Cabe señalar, que nos han suministrado la descripción de clase de cargo de los principales departamentos.
- No se han identificado reglamentaciones dirigidas a las áreas más vulnerables, como es el caso de la recepción y manejo del efectivo, políticas de créditos, personal y nómina y activos fijos, etc.



La Ley 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, sobre Función Pública, en su artículo 8, sobre las atribuciones de la Secretaría de Estado de Administración Pública, establece en su literal 12, de dicta: “*Evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y Entidades de la administración pública*”.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo corresponde gestionar el establecimiento de los manuales de funciones y procedimientos, a fin de manera que el personal tenga definidas sus responsabilidades y la manera para ejecutarla.

Reacción de la entidad:

A fecha ya se han implementado los manuales de Funciones y Procedimientos de la institución, puestos en vigor entre el 20 de agosto 2009 al 13 de abril 2011, revisado y aprobado por el Ministerio de Administración Pública –MAP-.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que en el Informe Provisional, ya que la institución no suministró copias de los manuales.

4. Evaluación del riesgo por parte de la administración

De acuerdo al Plan Estratégico 2009-2012, que dispone la institución tiene amenazas identificadas, referente a:

- a. Beligerancia de federaciones y sindicatos del transporte.
- b. La posibilidad de embargo de las cuentas de la institución, a causa de las sentencias por demandas en accidentes.
- c. La existencia de matrículas de unidades vehiculares, entregadas a nombre de la institución.
- d. Acuerdos inadecuados realizados con las federaciones de transportistas, etc.



5. Sistemas de información y comunicación

La entidad no tiene software que le permita procesar las operaciones de la entidad, a fin de generar los informes financieros de manera oportuna y confiable. Disponen de un programa interno a través del cual generan la balanza de comprobación, y los estados financieros son elaborados en el programa Excel.

El Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Verificabilidad expresa: *“El Sistema de Contabilidad debe generar información y emitir estados financieros que puedan ser verificables y comprobables por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten registrar, clasificar, procesar y ordenar las transacciones con incidencia en la contabilidad; a los fines de su posterior presentación ante los usuarios”*.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo incumbe disponer de un sistema de contabilidad que le permita trabajar en coordinación con el Departamento de cobros, para que los registros sean conciliados de manera oportuna.

Reacción de la entidad:

Para resolver esta situación, se contrató un ingeniero en sistema, para la implementación de un software, que procese las informaciones contables-financieras, y que interactúe con los procedimientos que se registren en el departamento de cobros.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que en el Informe Provisional, ya que no se fue suministrada documentación como: contrato, factura de compra, nombre del software, nivel de la implementación.

6. Supervisión y monitoreo

En cumplimiento al artículo 29 de la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, existe una Unidad de Auditoría Interna, la cual realiza labores de control previo a las operaciones que se generan. No se evidenciaron informes relativos al trabajo realizado por la unidad, dado que el representante de la Contraloría General de la República, solo tiene en la entidad tres meses.



7. Procedimientos y actividad de control

A continuación se describen las principales debilidades de control interno detectadas en las diferentes áreas y rubros, las cuales requieren ser superadas con acciones apropiadas por las máximas autoridades de la institución:

a. Ausencia de una póliza de fidelidad

La institución no está provista de una póliza de seguros de fidelidad, para salvaguardar partidas del efectivo que mantienen en caja.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de los Activos Fijos, numeral 6, expresa que: “*Deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente*”.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe agenciar la adquisición de una póliza de fidelidad para la salvaguarda del efectivo que se maneja en la entidad, dada la naturaleza de la misma, ocasiona flujo de entrada masiva de efectivo, por lo que dicha póliza servirá de respaldo a los mismos.

Reacción de la entidad:

Al momento de contestar este informe, se está cotizando con varias aseguradoras, para la implementación de ésta póliza de fidelidad.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que en el Informe Provisional, ya que no existe evidencia que la póliza ha sido adquirida.

b. Mobiliarios y equipos de transporte

- No se lleva un tarjetero, por vehículos que contenga el control de entrada, salida, reparaciones, responsables, chasis, placa, etc.



El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de los Activos Fijos, numeral 4, dice que: *“Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador”*.

Recomendación:

Instruir al Encargado de controlar los equipos de transporte, a llevar un tarjetero preferiblemente electrónico, que permita mantener actualizado el histórico de cada vehículo; permitiendo estos controles disponer de una herramienta clave para el adecuado mantenimiento de los mobiliarios y equipos de transporte.

Reacción de la entidad:

Los tarjeteros de control de entradas y salidas de vehículos, ya se han implementado, debido a que hemos adquiridos vehículos nuevos, los cuales se le controla su costo actual a través de los cálculos de depreciación. Los vehículos viejos están todos depreciados al 100%.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que en el Informe Provisional, ya que no fue suministrada la documentación que avale esta implementación.

- El inventario de mobiliarios y equipos, suministrado por la entidad a diciembre 2008, no refleja, fecha, y costo de adquisición, depreciación acumulada, valor en libros, etc.

Las autoridades manifestaron que están en proceso para la instalación de un tarjetero de manera electrónica y que completarán el inventario de los mobiliarios y equipos.

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos, para el Área de los Activos Fijos, en su numeral 5, dicta que: *“Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora”*.

Recomendación:

El Director Ejecutivo debe requerir al Área Financiera, agregar al inventario de los mobiliarios y equipos, datos referentes a: fecha y costo de adquisición, depreciación acumulada, valor en libros, etc.



Reacción de la entidad:

Para resolver esta situación, por orden de la administración, se están retomando los inventarios de mobiliarios y equipos, a fin de cumplir con esta normativa.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

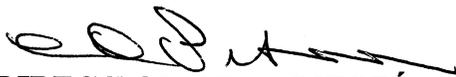
Este punto se mantiene igual que en el Informe Provisional, ya que no se mostró la documentación del inventario con todos sus datos.



III. CONCLUSIONES

- a) La evaluación realizada a la Estructura de Control Interno del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre, presenta debilidades las cuales deben ser corregidas, por las autoridades de la entidad, las mismas son ocasionadas por desconocimiento y por la falta de aplicación de reglamentaciones internas, orientadas a regular los procesos internos, a fin de mejorar la estructura de control interno.
- b) La ausencia de las herramientas de control, afectan al fortalecimiento de los procesos, que se realizan para el desarrollo de las operaciones de la entidad, así también inciden en el logro de los objetivos de manera eficiente.

Santo Domingo, D. N.
República Dominicana,
23 de abril de 2009


DIRECCION DE AUDITORÍA



Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO DE DESARROLLO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (FONDET), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría practicada, por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

3. DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO SURGIDAS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN.

a) Se comprobó, que en la entidad, no existen políticas relacionadas con la creación de las provisiones de las cuentas por cobrar, de manera que, se puedan equilibrar con las posibles cuentas incobrables existentes en la cartera de créditos clientes; no se efectúa análisis de antigüedad de saldos, ni se realizan arqueos periódicos sobre las mismas.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que en el Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET), no existen políticas relacionadas con la creación de provisiones de las cuentas por cobrar, no se efectúan análisis de antigüedad de los saldos, y no se realizan arqueos periódicos; en tal sentido, se determina que los señores: Lic. Cristóbal A. Cardoza de Jesús, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1266774-6, Director Ejecutivo; Lic. Víctor Terrero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0428265-2, Gerente Financiero, y Licda. Arlina Luciano, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0941724-6, Encargada del Departamento de cobros; actuando en el ejercicio de sus funciones, no observaron las disposiciones del Título Cuentas por Cobrar o Exigibles, subtítulo Presentación, de la Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan textualmente lo siguiente:

“5.3 CUENTAS POR COBRAR O EXIGIBLES.

PRESENTACIÓN.

Para prevenir el efecto de los riesgos de créditos incobrables sobre los resultados del período, corresponde constituir una provisión a esos fines, la cual se expondrá a través de una cuenta de reservas de origen acreedor, evitando así netear las cuentas por cobrar.

El método para establecer dicha reserva será establecida por la DIGECOG a partir del análisis de los factores de riesgo existentes para el ejercicio y el rubro correspondiente.”



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan textualmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 47.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete.

ARTÍCULO 54.- RESPONSABILIDAD POR ACCIÓN U OMISIÓN. Los servidores serán responsable no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo.”

b) Se comprobó que ingresos mediante cheques, correspondiente al año 2008, por un monto total de RD\$16,107,339.82, fueron depositados varios días después de ser ingresados a la institución, situación que evidencia la falta de control y/o supervisión en el área.

Fecha de recepción	No Recibo	Fecha del Depósito	Valor en RDS	Diferencia en días
01/09/2008	34432	17/12/2008	8,193,238.58	107
08/12/2008	35270	17/12/2008	2,835,849.74	12
18/09/2008	34560	29/10/2008	3,847,515.50	41
02/07/2008	33829	14/07/2008	400,000.00	12
15/04/2008	33214	29/04/2008	830,736.10	14
			<u>16,107,339.92</u>	



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, los ingresos mediante cheques correspondientes al año 2008, fueron depositados varios días después de haber ingresado a la institución; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos para el Área de Caja (RECEPCIÓN), numerales 2), 5) y 9), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS PARA EL ÁREA DE CAJA (RECEPCIÓN).

2) Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el Cajero.

5) Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingresos correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito

9) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado de área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



c) Los contratos Nos. 01, 04, 09, 14, 0065, 373, 597, 854, y 1293, no tienen sello de la entidad.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que los contratos Nos. 01, 04, 09, 14, 0065, 373, 597, 854, y 1293, no tienen el sello de la entidad; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 11 literal a, del Reglamento de Organización y Administración del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET), de fecha 23 de abril del año 2009, emitido por el Consejo Directivo, que expresan textualmente lo siguiente:

“ATRIBUCIONES CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 11. Para el mejor cumplimiento de las funciones que se enumeran en el Capítulo III de este Reglamento, el Consejo Directivo del FONDET tendrá las siguientes atribuciones, en adición a aquellas que las leyes generales otorgan a instancia de su misma de misma naturaleza:

a. Adoptar y autorizar el uso de un sello corporativo que el Director Ejecutivo custodiará a través de la Dirección Administrativa y Financiera, quien tendrá la facultad de estamparlo en todo documento oficial del FONDET.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



d) Se comprobó que el Consejo Directivo del FONDET, aprobó mediante actas decisiones tendentes a resolver los problemas del sector transporte y al funcionamiento de la institución, sin que las mismas evidencien las firmas de los miembros presentes. El consejo Directivo está formado por catorce miembros, siendo las actas firmadas sólo por dos, cuatro y/o seis de los miembros, según se puede evidenciar en las actas citadas a continuación:

No. Acta	Fecha
4	21/06/2007
5	20/09/2007
6	16/11/2007
7	07/12/2007
8	11/01/2008
9	05/08/2008

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia, que las Actas emitidas por el Consejo Directivo, no están firmadas por la mayoría de los miembros que conforman el indicado organismo; en tal sentido procede observar las disposiciones del artículo 11 literal b, del Reglamento de Organización y Administración del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET), de fecha 23 de abril del año 2009, emitido por el Consejo Directivo, que expresan textualmente lo siguiente:

“ATRIBUCIONES CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 11. Para el mejor cumplimiento de las funciones que se enumeran en el Capítulo III de este Reglamento, el Consejo Directivo del FONDET tendrá las siguientes atribuciones, en adición a aquellas que las leyes generales otorgan a instancia de su misma de misma naturaleza:



b. Velar porque sean debidamente recogidas en actas formalizadas las decisiones adoptadas en cada una de las sesiones del Consejo Directivo.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

e) Se determinó que a través de la cuentas de ayudas y donaciones, que la entidad erogó durante el 2008, el monto de RD\$7,209,595.64, a favor de la OTTT, para fines de la remodelación de la planta física, sin que se evidenciara una resolución del Consejo Directivo de la Entidad, aprobando el referido desembolso. Además que no fue registrada, según las especificaciones establecidas en el Clasificador Presupuestario, en la cuenta transferencias de capital. Ver detalle de los cheques en el siguiente cuadro.

Fecha	No. Cheque	Monto
05/06/2008	200	2,450.000.00
23/07/2008	434	2,450.000.00
04/11/2008	878	2,309,595.64
Total General		7,209,595.64

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, el Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET), erogó fondos a través de la Cuenta Ayudas y Donaciones, a favor de la Oficina Técnica de Transporte Terrestre (OTTT), los cuales serían destinados a la remodelación de la planta física, sin que se evidencie resolución del Consejo Directivo, aprobando la erogación de fondos, y la transacción realizada, no fue registrada conforme a las prescripciones del Clasificador Presupuestario. En tal sentido procede observar las disposiciones del



artículo 10 literal d, del Reglamento de Organización y Administración del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET), de fecha 23 de abril del año 2009, emitido por el Consejo Directivo, que expresan textualmente lo siguiente:

“FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 10. El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

d. Aprobar proyectos, préstamos y obras suscritos por el FONDET.”

CONSIDERANDO, que en el caso de que se trata, procede observar las disposiciones del título 5 Transferencias de Capital, subtítulo 52 Transferencias de Capital al Sector Público, del Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, de fecha octubre de 2008, emitido por la Dirección General de Presupuesto, que expresa taxativamente lo siguiente:

“5 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

52 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO.

Aportes de capital que se efectúan a las instituciones públicas con fines de inversión. Esta cuenta permitirá consolidar los ingresos y gastos públicos al compatibilizar las transferencias de las Instituciones Públicas receptoras y deducir las transferencias interinstitucionales.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



f) Se comprobó que en fecha 17 de diciembre de 2008, la relación de pagos de los clientes suministrada por el departamento de tesorería, incluye el cheque personal Núm.000170 de igual fecha a la citada, por valor de RD\$2,000,000.00, a nombre del FONDET, confirmado que el 19 de febrero de 2009 aún permanecía en Tesorería, sin ser depositado en la cuenta correspondiente; originada dicha transacción para la construcción de la Estación Mamá Tingó, sin que la entidad realizara formalismo al momento de la emisión de estos recurso, situación que evidencia la falta de control y transparencia en las operaciones de la entidad, encaminada al logro de una adecuada rendición de cuentas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, comprobó a través de la relación de pagos de los clientes suministrada por el Departamento de Tesorería, la existencia de cheque personal emitido en fecha 17 de diciembre del año 2008 a nombre del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET), que permanecía en Tesorería al 19 de febrero del año 2009; en tal sentido procede observar las disposiciones del título Controles Internos para el Área de Caja (RECEPCIÓN), numerales 5), 8) y 9), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresa taxativamente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS PARA EL ÁREA DE CAJA (RECEPCIÓN).

5) Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingresos correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito.



8) *El cajero debe llenar diariamente un formulario de recepción del efectivo donde conste el número del recibo, fecha y monto recibido.*

9) *Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado de área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles.”*

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

g) La entidad pagó durante el año 2008, el monto de RD\$818,000.00, a un personal contemplado en la nómina de empleados fijos, sin que los mismos cumplan con el horario normal de trabajo. Su nombramiento es como asesores, aplicándoles la retención del impuesto de un 10%. Ver detalle a continuación:

<u>Nombre de Asesores</u>	<u>No. Cédula</u>	<u>Cargo</u>	<u>Salario</u>
Maguá Moquete Paredes	093-0012458-4	Asesor de Prensa	144,000.00
Elisandro Florentino Polanco	093-0013186-0	Asesor Gerencial	204,000.00
Fausto Martínez Frías	048-0053154-5	Asesor Cómputos	330,000.00
Herminio Ramón Guzmán	001-0825830-2	Asesor Legal	140,000.00
Total General			<u>818,000.00</u>

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que el FONDET, designó asesores, a quienes paga a través de la Nómina de Empleados Fijos, comprobándose que los mismos, no cumplen con el horario normal de trabajo establecido por la entidad, y a los cuales retiene sólo un diez por ciento (10%), por concepto de impuestos; en tal sentido procede observar las disposiciones del artículo 79 numerales 1 y 3, de la Ley No.41-08 de



fecha 16 de enero del año 2008, que expresa textualmente lo siguiente:

“Artículo 79.- Son deberes de los servidores públicos, los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos, y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes.

3. Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las prescripciones contenidas en el artículo 102 de la Constitución de la República, legislación vigente al momento de la realización de la auditoría, que expresa textualmente lo siguiente:

“Artículo 102.- Será sancionado con las penas que la ley determine, todo aquel que, para su provecho personal, sustraiga fondos públicos o prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga provechos económicos. Serán igualmente sancionadas las personas que hayan proporcionado ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados. Nadie podrá ser penalmente responsable por el hecho de otro ni en estos casos ni en cualquier otro.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



h) Se comprobó que se efectuaron pagos a nombre de la OTTT, por un monto de RD\$11,461,634.00, destinado a la realización de censo de choferes en las regiones norte, este y nordeste del país, el monto de RD\$930,064.00, y para el proyecto de orientación y adiestramiento a motoconchistas, el monto de RD\$10,531,570.00, sin la entidad disponer de los respaldos justificativos para estas erogaciones, a fin de demostrar el resultado de los trabajos realizados; manifestando las autoridades que procedieron a solicitar los mismos sin que al término de la auditoría los auditores de la Cámara de Cuentas recibieran respuesta al respecto. Ver los detalles en el siguiente cuadro:

Fecha	No. Cheque	Concepto	Monto
29/10/2008	837	Censo Región Este	272,318.00
18/11/2008	923	Censo Región Norte	390,100.00
15/12/2008	1051	Censo Región Nordeste	267,646.00
			930,064.00
15/12/2008	1052	Orientación y adiestramiento	5,264,734.00
14/01/2009	1198	Orientación y adiestramiento	5,256,836.90
			10,521,570.90
			11,451,634.90

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, pone de manifiesto que, el Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET), realizó pagos a nombre de la Oficina Técnica de Transporte Terrestre (OTTT), los cuales serían destinados a la realización del censo de choferes de las regiones Norte, Este y Nordeste de la República, y al proyecto de orientación y adiestramiento de motoconchistas, los cuales carecen de los documentos justificativos de las erogaciones realizadas; en tal sentido, ~~procede~~ observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 13), 23)



y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).

10) Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.

13) La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “pagado”, en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación.

23) Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de Contabilidad Gubernamental.

24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del Auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

i) Se verificó que el cheque Núm.561 de fecha 25 de agosto de 2008, por monto de RD\$135,000.00, a nombre de Juan Zapata, por concepto de servicios de alquiler de equipos de transporte, fue firmado sin los soportes justificantes, debido a que la factura tiene fecha 06/09/2008, siendo posterior a la emisión del cheque.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría, evidencia la emisión de cheque sin los soportes justificativos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 13), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

j) La entidad contrató a los señores Carlos Moisés Almonte, con CIE Núm.001-1139568-7 y Bienvenido Emmanuel Rodríguez, con CIE Núm.001-1128204-2, para servicios de asesoría legal en lo referente a los cobros y demandas de los adquirientes de las unidades vehiculares, con la finalidad de recuperar valores que pudieran estar en manos de personas físicas o morales; representando pagos mensuales por contrato el monto de RD\$40,000.00, sin que se evidenciara en la entidad los trabajos legales realizados por los mismos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto que el FONDET, realizó pagos mensuales a personal contratado, por concepto de asesoría legal e interposición de demandas; sin que se evidencien los trabajos realizados; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 3 numeral 6), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones que expresan textualmente lo siguiente:



“NORMAS GENERALES COMUNES A TODOS LOS ORGANISMOS COMPRENDIDOS.

Artículo 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

6) PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, MORALIDAD Y BUENA FE. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto procede observar, las disposiciones del artículo 177 párrafo II, del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:

“SANCIONES.

Artículo 177. Párrafo II. Todos los funcionarios que participen en los procesos de compra o contratación serán responsables por los daños que por su negligencia o dolo causaren al patrimonio público y serán pasibles de las sanciones establecidas en la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales de las que puedan ser objeto.”

CONSIDERANDO, que en razón de la observación de la Auditoría, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



k) Se comprobó que la entidad no realizó retenciones por concepto de compensación salarial, otorgada a funcionarios durante el 2008, las cuales no fueron incluidas como parte de sus ingresos a fin de aplicarle las retenciones correspondientes, comprobando según muestra analizada, que durante el mes de diciembre 2008 la institución dejó de retener el monto de RD\$35,793.00.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que el FONDET, no realizó las retenciones correspondientes a la compensación salarial otorgada a funcionarios en el año 2008; en tal sentido procede observar las disposiciones del artículo 65 párrafo, del Reglamento para la Aplicación del Título II, del Código Tributario de la República Dominicana No.139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, que expresa taxativamente lo siguiente:

“Artículo 65. RETENCIÓN POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código.

PÁRRAFO: Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener.”



CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

1) Se verificó que la entidad erogó el monto de RD\$197,380.00, para cubrir gastos por servicios de alquiler de equipos de transporte, sin realizarle la retención correspondiente del 10%, por un monto de RD\$19,738.00. Según muestra el siguiente cuadro:

Fecha	No. Cheque	Beneficiarios	Monto	Monto no Retenido (10%)
10/06/2008	225	Freddy A. Bencosme	5,000.00	500.00
18/06/2008	264	Freddy A. Bencosme	3,300.00	330.00
19/06/2008	269	Fenatrado	174,000.00	17,400.00
02/07/2008	346	Grúas Yayo Peña	15,080.00	1,508.00
			197,380.00	19,738.00

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad, realizó desembolsos por concepto de pagos por servicios de alquiler de equipos de transporte, a los que no les aplicó las retenciones previstas por la ley; en tal virtud, procede observar las disposiciones del artículo 309 párrafo I, literal a), del Código Tributario de la República Dominicana, modificado por la Ley No.557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 309.- Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exceptos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento.

Párrafo I.- La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:



a) 10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

m) La institución alquiló el edificio donde se aloja la Escuela Nacional de Educación Vial, para lo cual emitió el cheque Núm. 306 de fecha 26/06/2008, a nombre de Inmobiliaria e Inversiones EPMC, CXA, por monto de RD\$4,729,135.32, observándose la retención del 5%, ascendente a RD\$236,456.77, debiendo ser 10% por monto de RD\$472,913.53, existiendo una diferencia dejada de retener por valor de RD\$236,456.77.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, el FONDET, en ocasión del alquiler del local que aloja la Escuela de Educación Vial, no retuvo el Impuesto sobre la Renta en la proporción establecida por la ley; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 309 párrafo I, literal a), del Código Tributario de la República Dominicana, modificado por la Ley No.557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

1. CUENTAS POR COBRAR CLIENTES.

El rubro de las cuentas por cobrar, presenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2008, un monto de RD\$4,950,672,034.00, de los cuales corresponde el monto de RD\$1,662,247,003.00, a cuentas por cobrar clientes, RD\$2,439,991,101.00, por mora y RD\$848,433,930.00 por intereses; determinando las siguientes situaciones:

1.1 DIFERENCIA EN REGISTROS.

El reporte proveniente del módulo de cuentas por cobrar transportistas, generado por el Departamento de Cobros, refleja una diferencia por un monto de RD\$306,404,295.00, con relación al monto presentado en el Balance General de la Entidad, ocasionado por la falta de conciliación de los balances entre el Departamento de Contabilidad y Cobros antes de realizar los registros contables, reflejando inconsistencia entre los saldos presentados.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia diferencias entre las cuentas por cobrar transportistas, generada en el departamento de cobros, y el monto presentado en el balance general de la entidad, la cual se fundamenta en la falta de conciliación de los balances entre los Departamentos de contabilidad y cobros, previo a la realización de los registros contables, en consecuencia, se refleja inconsistencia entre los saldos presentados; en tal sentido procede ponderar las disposiciones del título 4. Requisitos de la Información y de los Estados Contables, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por



la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan taxativamente lo siguiente:

“4. REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS ESTADOS CONTABLES.

Los Estados Financieros que produce la Administración deben ser elaborados sobre técnicas adecuadas y uniformes, de modo tal que asegure a sus usuarios que la información brindada represente razonablemente las transacciones económicas-financieras acontecidas durante el ejercicio, así como también aquellas que afecten o puedan afectar el patrimonio del Ente en períodos subsecuentes.

Las Normas Fundamentales de Contabilidad, deben ser uniformes, pertinentes, consistentes y suficientemente explícitas a los efectos de producir información de la Administración en términos de una adecuada calidad para el cumplimiento de los objetivos que deben brindar los estados financieros.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Cuentas por Cobrar, numerales 3) y 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS CUENTAS POR COBRAR.

3) Deben realizarse arqueos periódicos de los documentos al cobro, para conciliarlos con los libros de contabilidad.

10) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles.”



CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

1.2 CUENTAS POR COBRAR VS GESTIÓN DE COBROS.

a. Del total de las cuentas por cobrar presentadas en el Balance General al 31 de diciembre de 2008, se confirmó que existen 63 clientes (transportistas), los cuales nunca han realizado abonos a su cuenta, para un total acumulado de RD\$52,909,594.09. Cabe señalar que las autoridades de la entidad están inmersas en un proceso de conciliación de los balances con las diferentes federaciones, a fin de realizar las gestiones de cobros de manera oportuna.

b. Se comprobó la existencia de 2,862 clientes, para un monto de RD\$1,217,762,496.38, correspondientes a deuda vencida, de éstos 1,413 clientes no han realizado pagos en los últimos doce (12) meses, representando un total de RD\$950,585,144.05, lo que constituye una gestión de cobros ineficiente, afectando el logro de los objetivos institucionales para la toma de decisiones, afectando el logro de una rendición de cuentas apropiada.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que en las cuentas por cobrar, existen transportistas que nunca han realizado abonos a sus cuentas; clientes con deudas vencidas, y clientes que no han realizado pagos en los últimos doce (12) meses, por lo que se comprueba una ineficiente gestión de cobros en el FONDET; en tal sentido procede observar las disposiciones del artículo 35 literal c), del Reglamento de Organización y Administración del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET), de fecha 23 de abril del año 2009, emitido por el Consejo Directivo, que expresan textualmente lo siguiente:



“Artículo 35. Para garantizar el adecuado funcionamiento del FONDET, el Director Ejecutivo se apoyará de una estructura de línea compuesta por:

c) Un Departamento Jurídico, cuyas funciones principales serán asesorar a la Dirección Ejecutiva en materia jurídica, elaborar contratos, convenios y gestionar cobros compulsivos, así como brindar apoyo al liderazgo para que las intervenciones del FONDET sean consistentes con todas las normativas y disposiciones legales vigentes. La Consultoría Jurídica se apoyará en un Departamento Legal.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Cuentas por Cobrar, numerales 3), 5) y 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

1.3 ACUMULACIÓN DE REGISTROS POR CONCEPTO DE MORA

Se comprobó que a los pagos realizados por los transportistas, la entidad no le aplica el cobro por mora, por lo cual presenta un monto acumulado de RD\$2,439,991,101.17, con relación al total de las cuentas por cobrar presentada en el Balance General al 31 de diciembre de 2008, ascendente a RD\$4,950,672,034.00, lo que constituye el 49% de la misma.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, comprobó que en los pagos realizados por los transportistas el FONDET, no aplicó la penalidad por mora establecida en la letra de los Contratos de Venta Condicional de Mueble suscritos entre éstos y la entidad; en tal sentido se determina que, no fueron observadas las convenciones pactadas en los indicados documentos, motivo por el cual, procede observar las prescripciones del artículo segundo, párrafo II, de los Contratos indicados que expresan textualmente lo siguiente:

“SEGUNDO: DEL FINANCIAMIENTO Y/O FACILIDADES.

PÁRRAFO II: Si el Vendedor apoderara a otra Entidad para el cobro de las referidas acreencias, esta, podrá por falta de pago proceder contra el Comprador o la Segunda Parte, de conformidad con la Ley No.483, sobre Venta Condicional de Muebles y en virtud del presente contrato, en representación del Vendedor o la Primera Parte y cobrarle la mora correspondiente y las costas del procedimiento, sea esta judicial o extrajudicial.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Cuentas por Cobrar, numerales 3), 5) y 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



2. REGISTROS REALIZADOS EN FECHA POSTERIOR A SU OCURRENCIA.

a. Se comprobó que el cheque Núm.000157, por un monto de RD\$3,074,898.52, de fecha 04/11/2008 no certificado, en fecha (19/2/2009), permanecía en el Dpto. de Tesorería. Situación que pone en riesgo la disponibilidad de la cuenta al momento del referido cheque ser canjeado, además denota la falta de control en el manejo de los ingresos mediante cheques.

b. De igual manera se determinaron cheques correspondientes al 2007, depositados en el 2008, por monto de RD\$38,206,597.00, por concepto de recuperación de las cuentas por cobrar, lo que ocasiona dislocación en los registros contables de la institución.

c. Además se confirmaron cheques correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2008, depositados los días 2, 8 y 15 de enero 2009; por un monto aproximado de RD\$8,763,446.25.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, el Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET), no realiza los registros correspondientes en las fechas establecidas por la normativa aplicable, circunstancia que crea riesgos de disponibilidad de la cuenta al momento de procederse al canje del cheque; falta de control en el manejo de los ingresos mediante cheques, y dislocación de los registros contables de la entidad; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 4. Requisitos de la Información y de los Estados Contables, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.



CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones del título Controles Internos para el Área de Caja (RECEPCIÓN), numerales 2), 5) y 9), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal, realizado en ocasión del estudio de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, revela la existencia de diferencias en los Registros Contables de las Cuentas por Cobrar y la realización de Registros en fechas posteriores a su ocurrencia; en tal sentido, se determinan inobservancias de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental; en consecuencia, procede observar las prescripciones contenidas en los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) del mes de abril del año dos mil doce 2012.



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2012-013
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2012


ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;


ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, practicó una auditoría a los estados financieros del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (Fondet), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;


ATENDIDO, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (Fondet), evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

3. DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO SURGIDAS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN

a) EN LA ENTIDAD NO EXISTEN POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA CREACIÓN DE LAS PROVISIONES DE LAS CUENTAS POR COBRAR. b) CHEQUES DEPOSITADOS FUERA DEL PLAZO LEGAL. c) CONTRATOS QUE NO TIENEN EL SELLO DE LA ENTIDAD. d) ACTAS SIN LAS FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. e) DESEMBOLSOS SIN LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. f) CHEQUE NO DEPOSITADO EN EL PLAZO LEGAL. g) PAGOS A PERSONAL QUE NO CUMPLE CON EL HORARIO DE TRABAJO. h) PAGOS EFECTUADOS SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS. i) EMISIÓN DE CHEQUES SIN SOPORTES JUSTIFICATIVOS. j) PERSONAL CONTRATADO SIN QUE SE EVIDENCIE LA LABOR REALIZADA. k) FALTA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN OCASIÓN DE PAGO DE SUELDOS. l) PAGOS POR CONCEPTO DE ALQUILER DE EQUIPOS SIN APLICAR LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. m) PAGO DE ALQUILER DE LOCAL SIN REALIZAR LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. CUENTAS POR COBRAR CLIENTES. 1.1 DIFERENCIA EN REGISTROS. 1.2 CUENTAS POR COBRAR VS GESTIÓN DE COBROS. a. BALANCE GENERAL DE LAS CUENTAS POR COBRAR A TRANSPORTISTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SIN ABONOS A LAS CUENTAS. b. CLIENTES CON DEUDAS VENCIDAS QUE NO HAN REALIZADO PAGOS. 1.3 ACUMULACIÓN DE REGISTRO POR FALTA DE MORA. 2. REGISTROS REALIZADOS EN FECHA POSTERIOR A SU OCURRENCIA. a. FALTA DE CONTROL EN EL MANEJO DE LOS INGRESOS DEPOSITADOS MEDIANTE CHEQUES. b. DISLOCACIÓN EN LOS REGISTROS CONTABLES. c. CHEQUES DEPOSITADOS FUERA DEL PLAZO LEGAL.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º010370/2011 de fecha 9 de agosto del año 2011, al Director Ejecutivo del

Fondo de Desarrollo de Transporte Terrestre (Fondet), el Informe Provisional de la auditoría practicada a los estados financieros del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (Fondet), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, comunicación que fue debidamente recibida, a los fines de que procediera de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de ponderar el escrito de réplica realizado por la entidad auditada, procede la emisión del Informe Final de la auditoría practicada, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que el Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (Fondet) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la

obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República;

VISTO, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría practicada a los Estados Financieros del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (Fondet), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

VISTOS, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTO, el Decreto N.º250-07 de fecha 4 de mayo del año 2007, que crea el Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (Fondet);

VISTA, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTO, el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley N.º126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, emitido mediante Decreto del Poder Ejecutivo N.º605-06 de fecha 12 de diciembre del año 2006;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTA, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTOS, la ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto el año 2006, modificada por la ley N.º449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

VISTA, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana;

VISTA, la Ley N.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (Fondet), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (Fondet), por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, expresa que, excepto por el efecto de las observaciones descritas en el párrafo Bases para la Opinión Calificada, el Balance General, presenta razonablemente, la situación financiera al 31 de diciembre de 2008, y en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos realizados por el período auditado, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, y las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos, así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de **opinión calificada** de la presente auditoría, y del Informe Legal, que expresa que no fueron observadas las

prescripciones legales, reglamentarias y normativas, que regulan la Contabilidad Gubernamental.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

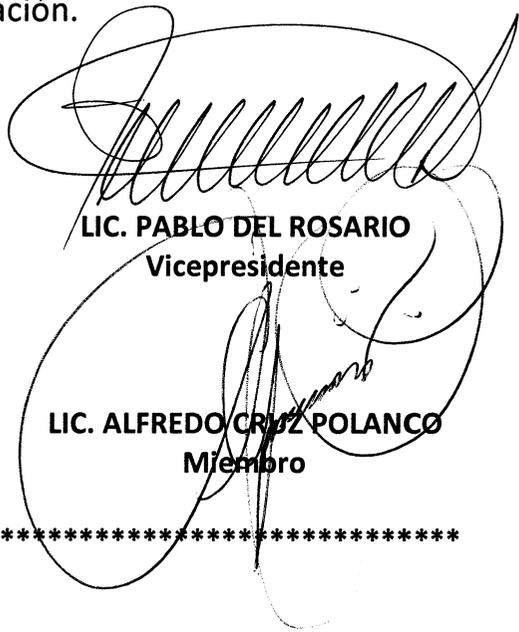
Firmado:



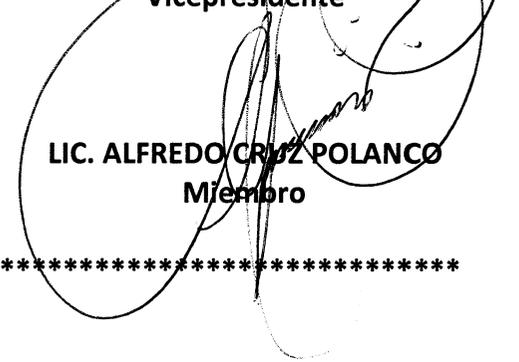
DRA. LICELOTTI MARTE DE BARRIOS
Presidenta



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo



LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****